



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Demandante:	ALEX REINERIO DÍAZ PESCADOR
Demandado:	DEISY VERA ALDANA
Radicación:	2022-00333
Decisión:	Rechaza

Mediante auto del 08 de julio de 2022, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanaran las falencias presentadas, pero sucede que la parte actora a pesar de allegar pronunciamiento dentro del término, no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto anteriormente mencionado; en tanto no adecuó cabalmente las pretensiones, en el entendido que no excluyó la pretensión tendiente a ordenar exámenes médicos a la demandada como quiera que es un asunto ajeno a la decisión del litigio, además incurriendo en un nuevo yerro al solicitar el levantamiento de un embargo que fue decretado dentro del proceso tramitado ante el Juzgado Veintiocho Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, asimismo, NO Acreditó el envío del traslado de la demanda a la demandada, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual al desconocer la dirección de correo electrónico, debió enviarse a la dirección en físico, lo cual conlleva a establecer que no está en debida forma la subsanación.

De conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el cual establece que “Vencido el término para subsanarla el juez decidirá si la admite o la rechaza” el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

- 1.- RECHAZAR la demanda de REDUCCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA incoada por ALEX REINERIO DIAZ PESCADOR, en contra de DEISY VERA ALDANA, por lo expuesto en la parte motiva.
- 2.- Compensar la acción ante la Oficina Judicial de Reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 5 de diciembre de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 57 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA
